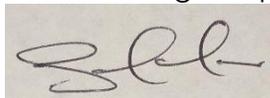


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-569-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, septiembre 09 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

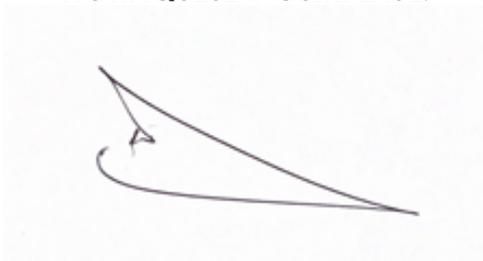
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del señor demandante, a la constancia de secretaria y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** APROBAR el acuerdo transaccional celebrado entre GABRIEL CARVAJAL TARAZONA en calidad de demandante y YURLEY ALEXANDRA PARRA REYES y MARTHA CECILIA VASQUEZ BARRERA, como demandadas, celebrado el día 05 de abril del año 2022 mediante documento privado.
- 2)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GABRIEL CARVAJAL TARAZONA contra YURLEY ALEXANDRA PARRA REYES y MARTHA CECILIA VAZQUEZ BARRERA por **ACUERDO TRANSACCIONAL**.
- 3)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 4)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libran oficios No. 2959 BANCO DAVIVIENDA

No. 2960 BANCO AV VILLAS

No. 2961 BANCO BBVA

No. 2962 BANCO BOGOTA